



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

## EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUC-JDC-0455-2018 (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES DEL CIUDADANO)

FECHA: 28/08/2018

PALABRAS CLAVE: cómputos distritales

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE:

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup> declaró el inicio del proceso electoral federal 2017-2018. El Consejo General del INE en fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, emitió el acuerdo por el cual aprobó el registró de las candidaturas a senadoras y senadores al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones. En el acuerdo de mérito Omar Holguín Franco fue registrado en el lugar 16 de la lista de la circunscripción nacional de candidatos al Senado de la República por el partido MORENA. El primero de julio de este año se realizó la jornada electoral para elegir, entre otros cargos, senadoras y senadores para integrar el Congreso de la Unión. Los cómputos distritales de la referida elección se llevaron a cabo del cinco al ocho de julio próximo, declarando los respectivos Consejos Locales del INE la declaración de validez de la elección por el principio de mayoría relativa, y otorgaron las constancias de mayoría y primera minoría al Senado de la República. El día veinte de agosto siguiente el actor promovió juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano, a través del cual ejerce acción declarativa respecto al alcance y efectos de las fórmulas incompletas de candidatos al Senado de la República, que integran la lista postulada por el partido político MORENA, en el

proceso electoral federal 2017-2018. Lo anterior, a fin de que la autoridad administrativa electoral realice un corrimiento a su favor en la lista de la circunscripción nacional de candidatos al Senado de la República, presentada por el mencionado partido político. Esta Sala Superior estima que en el presente juicio se actualiza la causal de improcedencia prevista en los artículos 9, párrafo 3; en relación con el 11, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Medios, toda vez que se advierte la existencia de un cambio de situación jurídica que lo dejó sin materia.